

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 554/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 554/08**

Sucre, 13 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. 3705, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 1051/08 de 25 de septiembre de 2008, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG UCODEP-KAT.

Que, la ONG UCODEP, se encuentra ejecutando el Proyecto "Para un trabajo con dignidad: apoyo a organizaciones femeninas en áreas suburbanas del Departamento de Chuquisaca", ONG/PVD/134-145, co-financiado por la Unión Europea, para la implementación de un proyecto de fortalecimiento socio-cultural y productivo de grupos de mujeres directo, a capacitar a las beneficiarias en producción y mercadeo de productos textiles y agroalimenticios, desarrollo personal y organizativo.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ La ONG Italiana UCODEP (Unidad de Cooperación para el Desarrollo de los Pueblos), representada por el Lic. Christian Olivieri, en su condición de Coordinador.
- ❖ La Asociación de Mujeres KAT, representada por la Lic. Sonia Avilés Corcuy, en su condición de Presidenta.

Que, el objetivo principal del Convenio es establecer un acuerdo de cooperación y coordinación entre UCODEP, el GMS y KAT, para el desarrollo de las actividades vinculadas en la ejecución del proyecto mencionado.

Que, de la misma forma se establecen como **Objetivos Específicos:**

- a) Realización de un programa de formación integral y de capacitación técnica en el sector textil dirigido a la producción y a la comercialización.
Esta capacitación que se desarrollara en los tres años del proyecto, pretende fortalecer a grupos organizados de mujeres para que puedan realizar una actividad de producción y comercialización de artículos de calidad en el sector textil.
- b) El proyecto UCODEP-KAT proporcionará capacitadores, materiales y maquinarias textiles según los temas de capacitación identificados.
- c) El proyecto comprende actividades de apoyo a la comercialización, para la promoción e inserción de los productos en los mercados locales y nacionales (participación a ferias locales y nacionales, publicidad, realización de acuerdos comerciales).
- d) El proyecto organizará un servicio de guardería infantil para el cuidado de los hijos en edad pre-escolar de las mujeres en capacitación, para facilitar a las beneficiarias durante sus actividades de capacitación.
- e) Los cursos de capacitación técnica serán integrados por talleres de educación integral, sobre temas de salud, autoestima, derechos de las mujeres, organización, gestión y administración de microempresas.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- f) Se elaborará dentro del primer mes de ejecución del convenio, un Reglamento de Funcionamiento entre las contrapartes, para cada centro de capacitación.

Que, se tienen descritos como responsabilidades de las partes:

Del Gobierno Municipal de Sucre:

- ❖ La disposición de los salones barriales para la capacitación por toda la duración del Proyecto, ubicados en: Barrio Lindo (Distrito 2), Barrio Holanda (Distrito 3), Barrio Azari (Distrito 5) de nuestra ciudad, previa coordinación con las Juntas Vecinales.
- ❖ Cooperar conjuntamente a UCODEP y KAT, para el buen éxito del Proyecto brindando su apoyo institucional.
- ❖ Designar un apoyo técnico municipal de cada Sub Alcaldía (Distritos 2, 3 y 5), que se encargará de la coordinación con UCODEP y KAT, para el seguimiento al proceso de ejecución del Proyecto.
- ❖ Apoyar la sostenibilidad del Proyecto, una vez terminado el apoyo de UCODEP, comprometiéndose en la continuación de las actividades a favor de las mujeres involucradas en la medida de sus posibilidades.

De UCODEP:

- ❖ Garantizar el apoyo del personal del Proyecto y de su contraparte KAT, para alcanzar los objetivos trazados en el Proyecto.
- ❖ Organizar los talleres de capacitación, facilitando las/los capacitadoras(es), los materiales didácticos, las herramientas necesarias, identificadas por el equipo técnico del Proyecto.
- ❖ Realizar trabajos de adecuación física de los Salones, para el servicio de guardería, donde sea necesario, dentro del alcance del Proyecto, previo acuerdo con el G.M.S.
- ❖ Ejecutar las actividades previstas en el Proyecto y facilitar el buen éxito del mismo.
- ❖ Garantizar el buen uso de los recursos asignados por el G.M.S., devolviéndolos a la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
- ❖ Requerir al G.M.S., a través de las Sub Alcaldías, involucradas (Distritos 2, 3 y 5), realizando la supervisión técnica, mediante su personal en la adecuación de los Salones.

De KAT:

- ❖ Garantizar el apoyo del personal del Proyecto, para alcanzar los objetivos trazados.
- ❖ Organizar los Talleres de Capacitación, facilitando las/los capacitadoras/es, los materiales didácticos, las herramientas necesarias, identificadas por el equipo técnico del Proyecto.
- ❖ Ejecutar las actividades previstas en el Proyecto y facilitar el buen éxito del mismo.
- ❖ Garantizar el buen uso de los Salones asignados por el G.M.S., devolviéndolos a la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
- ❖ Requerir al Municipio de Sucre, la supervisión mediante personal técnico, a cargo del G.M.S. en la adecuación de los Salones.
- ❖ Continuar al apoyo a los beneficiarios del Proyecto, después de la finalización de este, en la medida de sus posibilidades.

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiéndose renovar el mismo, previa evaluación y acuerdo escrito entre partes.

Que, el mismo podrá ser resuelto, en caso de incumplimiento de uno o ambas partes a las cláusulas y condiciones pactadas y por acuerdo de partes, previo aviso escrito de una de ellas, con 30 días de anticipación, manifestando la voluntad de disolver el Convenio, por causas debidamente justificadas.

Que, se describen como finalidades y competencias del Gobierno Municipal, el "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 554/08

formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos y "Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en favor del desarrollo integral y de la mujer en condiciones de equidad", tal como lo establecen los arts. 5, Parágrafo II, numeral 1) y 8, Parágrafo I, numeral 19) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

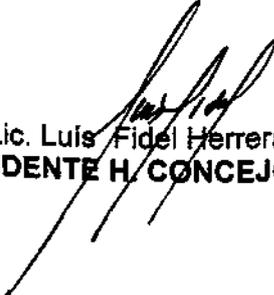
Art. 1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la Organización No Gubernamental **UCODEP-KAT**, representado por el Lic. Christian Olivieri en su condición de **Coordinador**, para la ejecución del proyecto **"Para un trabajo con dignidad, apoyo a organizaciones femeninas en áreas suburbanas y rurales del departamento de Chuquisaca"**.

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, a través de su Oficialía Mayor de Desarrollo Social, deberá remitir informes trimestrales de evaluación del convenio, a conocimiento del Ente Deliberante.

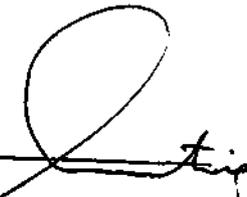
Art. 3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Resina
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL